



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO No. 644-2019 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que para la realización de las Elecciones Generales 2019 y de Diputados al Parlamento Centroamericano, fue necesario afectar el presupuesto asignado al Tribunal Supremo Electoral con el objeto de divulgar información de Organizaciones Políticas, para una distribución igualitaria de recursos públicos, espacios y tiempos en los medios de comunicación social, para dar cumplimiento al Artículo 220 del Decreto 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que según controles a cargo de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión existen algunos proveedores de servicio (medios de comunicación social) que no han presentado la documentación correspondiente para hacer efectivo el pago del servicio descrito en el considerando anterior y que el presupuesto debe liquidarse oportunamente;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado y 1, 121, 125, 128, 130, 131, 132, 142, 144 y 150 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos".

ACUERDA:

Artículo 1: Instruir a la Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, para que prepare un informe pormenorizado de los Medios de Comunicación Social pendientes de gestionar y los remita a la Dirección de Finanzas para su conocimiento, se proceda como corresponde y si aplicare dejar provisionado el monto a ejecutar, cumpliendo con lo que estipula la Ley Orgánica del Presupuesto y lo que técnicamente sea necesario conforme los Sistemas Informáticos (SICOIN, SIGES, GUATECOMPRAS Y OTROS);

Artículo 2: Instruir al Auditor de este Tribunal, para que revise el informe pormenorizado de los Medios de Comunicación Social pendientes de cumplir con los requisitos exigidos por la ley, previo a instruir a la Dirección de Finanzas como corresponda a realizar las operaciones financieras y contables;

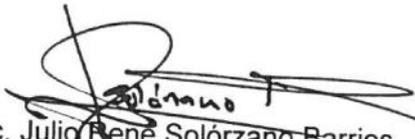


Tribunal Supremo Electoral

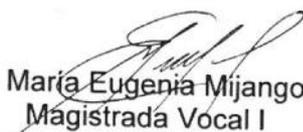
Artículo 3: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; en la ciudad de Guatemala, el día seis de noviembre de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:

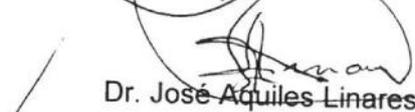

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



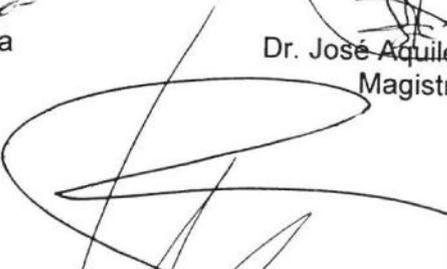

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Msc. Ana Elly López Oliva
Magistrada Vocal III


Dr. José Aquiles Linares Morates
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

